



CONTRVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA
MIXES, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número TEPJF-PRESIDENCIA-SRX-281/2015, del Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	63602

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecinueve de noviembre siguiente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual solicita a este Alto Tribunal un informe en relación con el estado procesal que guarda el presente asunto y que se remita copia certificada de la demanda inicial.

Visto lo anterior, se informa al Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, que hasta la fecha, la presente controversia constitucional se encuentra en trámite dentro del cual se ha realizado lo siguiente:

- a) Mediante escrito de tres de julio de dos mil quince, Luis Rodríguez Limeta, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Juquila Mixes, Oaxaca, presentó demanda de controversia constitucional contra los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa impugnando, del primero, la orden de destituir a los miembros del Ayuntamiento y retener los pagos de participaciones y aportaciones federales a partir del mes de mayo de 2015, y del segundo, la orden de desaparecer los poderes en el Ayuntamiento y retener los pagos de participaciones y aportaciones federales al Municipio;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2015

b) Por auto de ocho de julio de dos mil quince se admitió parcialmente la demanda **por lo que atañe a la omisión o retención precisada** y, consecuentemente, se requirió a las autoridades demandadas la contestación del escrito inicial;

c) Por otra parte, mediante proveído de la misma fecha, se concedió la suspensión al Municipio accionante para el efecto de que los poderes Ejecutivo y Legislativo de Oaxaca se abstuvieren de realizar cualquier acto tendiente a dejar de ministrar, en lo subsecuente, los recursos económicos que correspondieran al Municipio actor, por conducto de los funcionarios que legalmente se encontraran facultados para ello;

d) Por escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil quince, Cástulo Espina, ostentándose como Síndico del Municipio actor, se desistió de la presente controversia, y toda vez que no acompañó constancia alguna que acreditara su personalidad, se le requirió para el efecto de que presentara la documentación correspondiente y, adicionalmente, ratificara su escrito, sin que a la fecha haya desahogado la prevención mencionada, y

e) Mediante acuerdos de cuatro y diez de septiembre de dos mil quince, respectivamente, se tuvo por contestada la demanda por los poderes Ejecutivo y Legislativo de Oaxaca.

Así las cosas, conforme al estado procesal del expediente, este órgano jurisdiccional no ha señalado hasta el momento fecha para la celebración de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, a efecto de cerrar la instrucción en el presente asunto.

Por otro lado, atento a la solicitud del promovente, se ordena expedir la copia certificada solicitada, así como de los autos de ocho de julio de dos mil quince, y remitirlas a la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2015

FORMA A-54

Finalmente, requiérase al Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que informe el estado procesal que guardan los autos del SX-JDC-954/2015, y una vez que cause estado la sentencia que en su momento se llegue a emitir, lo informe a este Alto Tribunal para los efectos a que haya lugar y remita copia certificada del fallo atinente a este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional 41/2015, promovida por el Municipio de San Juan Juquila Mixes, Estado de Oaxaca. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LAAR.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN